

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LA LAGUNA:

De acuerdo con el reglamento, son criterios de selección:

- la representación de al menos una persona por distrito del municipio que atienda la delegación geográfica, para el caso del del profesorado de Educación Primaria y/o Secundaria de Centros Públicos.
- la paridad hombre-mujer en los casos en los que la representación suponga más de una persona (entendiendo un 50% para cada sexo).

Una vez cumplidos estos criterios y si se superara el número de postulantes necesarios/as para cada vocalía, se valorará, en el siguiente orden:

1. Para el profesorado, alumnado y miembros de las AFAs, la pertenencia al Consejo Escolar del centro.
2. Para el profesorado, tener destino definitivo en el centro actual (de cara a facilitar la composición reglamentada del Pleno del Consejo en lo referente a la representación por distritos y al tipo de centro).
3. Para el alumnado, que no esté matriculado en el último año de enseñanza que se imparta en su centro actual (de cara a facilitar su permanencia en el pleno el tiempo mínimo estipulado en el reglamento).
4. Para los miembros de las AFAs, que sus hijos e hijas no estén matriculados/as en el último año de enseñanza que se imparta en su centro actual (de cara a facilitar su permanencia en el pleno el tiempo mínimo estipulado en el reglamento).
5. La participación extraordinaria en la comunidad educativa contemplada en el último punto del formulario de inscripción.
6. Para los postulantes a vocalías que puedan abarcar ámbitos geográficos de distinta amplitud, se optará preferentemente por los/as que representen al mayor número de distritos o población.

En el caso de contar con varios postulantes para una misma vocalía que cumplan el mismo número de criterios, se optará por el sorteo de la plaza.